

## NOTICIAS Y COMENTARIOS



## EL TERRITORIO, UN BIEN ESCASO Y LIMITADO, QUE CONVIENE ORDENAR

*José María Gómez Espín*

Profesor de Ordenación del Territorio  
Departamento de Geografía. Universidad de Murcia

La Constitución de 1978 atribuye las competencias sobre la ordenación del territorio a las Comunidades Autónomas. En los últimos años, nos hemos encontrado con 17 enfoques de entender el territorio, a lo que se suma la actuación local del planeamiento municipal. En la mayor parte de los casos, se habla de suelo como continente de la actividad económica, especialmente la urbanística. La antigua legislación nacional mantiene esa concepción de Ley del Suelo, y algunas comunidades como la de la Región de Murcia todavía continua con esa denominación (Ley del Suelo 1/2001, de 24 de abril).

Si bien es cierto que la ciudad tiene un gran poder para estructurar el territorio, y que el urbanismo entendido en la vertiente de recalificación de suelo y actividad constructora también tiene un poder económico y político. Conviene indicar que el territorio es mucho más, el suelo sólo es un componente del mismo, y la ordenación debe responder a una adecuación entre las condiciones del territorio y las demandas de la sociedad, en el ámbito de la planificación como función pública.

El resultado de estos años de ordenación y territorio vinculada a planificación urbanística y como forma de financiar determinadas haciendas locales; ha sido una inadecuación de usos y actitudes del territorio, e incluso la pérdida de muchos de los valores contenidos en él (biológicos, naturales, geográficos, patrimoniales, culturales, etc...). De ahí que digamos que en ciertas comunidades autónomas del Reino de España, el territorio no es sólo un bien limitado sino también, escaso, al apropiarse la iniciativa privada con el consentimiento de los poderes públicos (Planes Generales y convenios urbanísticos) de amplias plusvalías territoriales.

Determinados colectivos están tomando conciencia de esta situación, la propia Asociación de Geógrafos Españoles (AGE) ha difundido un documento titulado «**Manifiesto por una nueva cultura del territorio**» en el que se habla de una gestión prudente del territorio basada en los siguientes principios:

- El territorio es un bien renovable, esencial y limitado.
- El territorio es una realidad compleja y frágil.



- El territorio contiene valores ecológicos, culturales y patrimoniales que no pueden reducirse al precio del suelo.
- Un territorio bien gestionado constituye un activo económico de primer orden.
- El planeamiento territorial y urbanístico es un instrumento esencial para la actuación de los poderes públicos.
- El planeamiento municipal debe tener como principal objetivo facilitar el acceso a la vivienda, el goce de los servicios y la preservación del ambiente.
- El planeamiento territorial debe proveer acuerdos básicos sobre el trazado de las infraestructuras, el desarrollo de los asentamientos y el sistema de los espacios abiertos.
- El Gobierno Central y las Cortes Generales del Estado no pueden desentenderse del territorio.
- En un mundo crecientemente integrado, la gestión del territorio debe atender también a los compromisos de solidaridad y responsabilidad global.
- El impulso de los valores de sostenibilidad ambiental, eficiencia económica y equidad social requiere de una nueva cultura del territorio.

Desde mi punto de vista, debemos de dejar de hablar en términos de igualdad de ordenación del territorio y urbanismo, o de planificación territorial y urbanística. El Estado debe elaborar, en consenso con Administraciones y con amplia participación



ciudadana, una normativa indicativa de Ordenación del Territorio, que reúna los compromisos contenidos en acuerdos internacionales como la Estrategia Territorial Europea (Postdam, 1999) o la Convención Europea del Paisaje (Florencia, 2000). El urbanismo y la planificación urbanística estarán contenidos en la ordenación territorial y a otra escala. Las Administraciones autonómicas y locales habrán de potenciar los Estudios de Impacto Territorial (EIT) como instrumento obligatorio de ordenación, para evitar o restablecer el equilibrio territorial afectado por infraestructuras existentes o proyectadas.

Como hemos mencionado las 17 Comunidades Autónomas, además de distinta concepción, llevan también distinto ritmo en la elaboración de las figuras e instrumentos de Ordenación del Territorio. Así en la Región de Murcia está preparándose el anteproyecto de decreto que desarrolle el Estudio de Impacto Territorial (EIT) contemplado en el texto refundido de la Ley 1/2001 (Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio), para definir, determinar el contenido, y clarificar cuales son los instrumentos sometidos a Estudio de Impacto Territorial. En otras comunidades autónomas como Andalucía, su Consejo de Gobierno, en la sesión de 27 de junio de 2006, ha aprobado ya el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), que establece los elementos básicos para la organización y estructura del territorio de esta región, y que debe servir de marco de referencia territorial para los demás planes y actividades regulados en la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía, así como para la acción pública en general.

Es cierto que los geógrafos hemos participado en la redacción de algunos de estos documentos técnicos e instrumentos de Ordenación del Territorio, pero creo que todavía se abren en este campo más líneas de trabajo para jóvenes geógrafos, por lo que en los nuevos planes de estudio de grado, así como en másters y postgrados, debemos destacar la formación en materias de Ordenación del Territorio.